



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2017-CM/MPC.

Concepción, 06 de Febrero de 2017.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de febrero del 2017, Informe N°024-2017-GDS/MPC, Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, mediante el cual remite el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana, para su ratificación, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N°27680, Ley Orgánica de Reforma Constitucional, Art. 194°, expresa que: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972). Ergo la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana 2017, fue aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, con fecha 24 de enero del 2017, tal como consta mediante Acta de reunión del Comité Provincial de Seguridad ciudadana de Concepción aprobación del Plan de Seguridad Ciudadana;

Que, el literal e) del Art. 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la Seguridad Ciudadana es competencia compartida de las municipalidades. Asimismo, el Art. 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales tienen competencia en materia de Seguridad Ciudadana respectivamente;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINASEC y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana CONASEC, reglamentada por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, normando en sus artículos pertinentes la organización y funcionamiento de los Comités de Seguridad Ciudadana en las corporaciones municipales del país, cuyas competencias sobre seguridad ciudadana están establecidas en el Art. 85° numeral 3.1 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que es la acción integrada que desarrolla el estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-IN, se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, como Política Nacional del Estado Peruano, principal instrumento orientador en esta materia, que establece la visión, las metas, los objetivos y las actividades para enfrentar la inseguridad, la violencia y el delito en el país, siendo de aplicación obligatoria en los tres niveles de gobierno y de todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC);

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de la seguridad ciudadana, así



integrando Concepción y sus distritos



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tiene entre sus funciones ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, la Resolución Ministerial N° 10-2015-IN, aprueba la Directiva N° 001-2015-IN, la misma que regula los "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana";

Que, conforme al Artículo 31° del mismo cuerpo normativo, además de establecer los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), en sus circunscripciones territoriales, los Alcaldes Provinciales son responsables de constituir e instalar, bajo su presidencia. Los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), competencia exclusiva para su distrito capital;

Que, el Plan de Seguridad Ciudadana debe ser ratificado por el concejo municipal para efectos de su obligatorio cumplimiento como política distrital de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN;

Que, mediante Informe Legal N°014-2017-GAJ-MPC, el Gerente de Asesoría Jurídica informa que el Plan de Seguridad Ciudadana, debe ser aprobado por Concejo Municipal en conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Que, una vez aprobado el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana deberá ser puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y ratificación conforme a ley;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Concejo Municipal, por unanimidad y con la dispensa de la aprobación de actas, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2017 DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** el Plan de Seguridad Ciudadana 2017 de la Provincia de Concepción, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de concepción - COPROSEC, el 24 de Enero de 2017, el mismo que forma parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.- FACULTAR** al señor Alcalde para que dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal de acuerdo a lo dispuesto por ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION  
 Lic/Sixto Osóres Cárdenas  
 ALCALDE

integrando Concepción y sus distritos